

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0013486 - SDQS No. 4493382024.

A los 21 días del mes de Octubre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0013486 - SDQS No. 4493382024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0011729
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 21 / 10/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

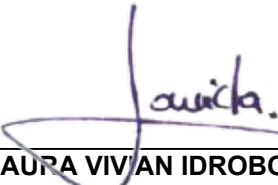
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0011729 en cinco (5) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 25 de Octubre del año 2024 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 21 de Octubre de 2024

No Radicado : 2024BAEE0011729

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0013486** - SDQS No. **4493382024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Cinco (5) Folios.

Elaboró: Lorena Gómez - Contratista SAF

Revisó: Paola Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
348796

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/#!/Descarga



Bogotá D.C., octubre de 2024

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0013486 - SDQS No. 4493382024.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *personas que se encargan de transportar a los caninos antiexplosivos al interior del edificio, que pertenecen a la empresa Amcovit Ltda, están maltratando a los caninos, bajándolos de los carros tomándolos del collar, sin hacer uso de la trailla, los hacen caminar de esta manera. Manifiesta que esto lo realizan todos los días que llevan a los caninos, además, se encuentran en mal estado de salud (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que el pasado 15 de octubre de 2024, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 73 No. 10 – 83, numero de torre referenciado en su solicitud, barrio Porciúncula de la localidad de Chapinero, cuyo resultado arrojó un **concepto pendiente** para dos (2) caninos, otorgando a la empresa Amcovit Ltda. un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. **Parámetro Nutrición:** Mantener agua limpia a disposición durante todo el día, continuar garantizando condición corporal adecuada de los ejemplares.
2. **Parámetro Confort:** Sin compromisos.
3. **Parámetro Salud Física:** Tener el producto para baño de los ejemplares (jabón) con fecha de registro y apertura debidamente diligenciado, usar pechera durante el manejo y contención de los caninos, retirar al canino mayor

de ocho (8) años; mostrar evidencias y ubicación en tiempo real del lugar donde se encuentre al momento de la siguiente visita, presentar soporte de desparasitación interna de cada uno de los animales (dejarlo registrado en la hoja de vida de cada ejemplar), se debe realizar vacunación anual en la fecha correspondiente, prestar atención médica veterinaria a los dos caninos por hallazgos anormales encontrados a la valoración física; debe ir con nombre y número de tarjeta profesional. Adicional, indicaciones y tratamiento.

4. **Parámetro Comportamiento:** Se deben presentar soportes videográficos, en los cuales, los caninos puedan expresar su comportamiento natural durante los periodos de “esparcimiento”, implementados los fines de semana.
5. **Parámetro Estado Mental:** Los caninos deben ser manejados de forma adecuada y/o empática, debe ser individual, y siempre con trailla o pechera; evitando situaciones de estrés. Los traslados los debe realizar únicamente el guía canino de la empresa. Asimismo, se debe adecuar una forma de contención, donde los caninos puedan movilizarse con normalidad en el espacio, se sugiere implementar musicoterapia.

Para su implementación, se le otorgó un plazo de quince (15) días a la empresa Amcovit Ltda. encargada de los animales. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias. Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

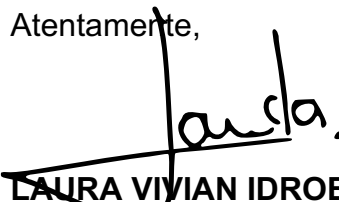
Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujetos de la petición y requieren atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus

datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,


LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF - Acta parcial de la visita

Elaboró: Lorena Gómez - Contratista SAF

Revisó: Paola Montes - Contratista SAF



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA:	15	10	2024	HORA INICIAL:	8:48	PM	HORA FINAL:	11:30	PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Regulación y Vigilancia	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro				
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado					
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2024080013486	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de Bienestar Animal							

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			
Número de documento:			
Dirección de la diligencia:	Calle 73 # 10-83		
Localidad:	Chapinero	Barrio:	Porcuncula
Relación con el(los) animal(es):			

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de visita fallida:	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permitió el ingreso				
¿Se deja comunicación?:	Si	No	No aplica	Plazo (días):	Tipología de la Petición	Gravedad Leve			
El tenedor reprogramó:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica		
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a GELMA	Cerrar el Caso				
Fue posible observar el animal:	Si	No	No aplica	Estado:					
Observaciones adicionales:									

FAUNA SILVESTRE

Acta de Incautación No.:

Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:

No. Animales:

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar

☒	No
☒	No
☒	No

Número de Individuos valorados

2

Número de Conceptos favorables

0

Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo

Número de Folios anexados de procedimiento de campo

2

Número de Conceptos desfavorables

0

¿Se solicita compromiso de bienestar?

☒	No
-------------------------------------	----

Número de Conceptos pendientes

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
PRESIDENTE
CONSEJO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
E INTERIOR

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita



Seguimiento



Compromiso de Bienestar



No Aplica



Otro



Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.

* Cada uno de los caninos debe tener agua disponible 24/7 y esta agua debe estar limpia siempre.
* Continuar garantizando condición corporal de los 2 ejemplares

CONFORT

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.

* Se sugiere tener el jaulón con previo registro del producto y fecha de apertura debidamente diligenciada. // * USO de Pechera durante la contención.
* Según resolución 286 del 2020 los caninos mayores a 8 años no debe prestar servicio - se sugiere retiro del canino total; tener soporte de ubicación (anexo)

SALUD FÍSICA

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia

* Tener soporte de la desparasitación interna registrada en la hoja de vida de cada ejemplar.
* Realizar refuerzo de vacunación anual en la fecha correspondiente
* Atención médica veterinaria de los 2 caninos por presentar Gremes en oídos (soporte)

COMPORTAMIENTO

Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.

* Se debe presentar soportes videográficos de esparcimiento los fines de semana por parte de la empresa que los tiene durante este periodo de tiempo, garantizando que los caninos puedan expresar su comportamiento natural.

ESTADO MENTAL

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos

* En el momento de manipulación a la llegada y salida de caninos el manejo debe ser individual evitando situaciones de estrés; USO DE TRIADILLA SIEMPRE. (anexo)
* Se solicita, dejar la contención mas larga a los 2 caninos ya que se evidencia que el canino Lucas niveles de ansiedad se sugiere implementar musicoterapia. (anexo)

Al firmar el presente documento, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos: idpyba@bogota.gov.co y a la Torre Sur, Piso 8.